



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 619/12 Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-237, de fecha 12 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01046/12 de 11 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 020/2012 "Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota CITE: O.M.T. N° 0500/12 de 22 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1.497.778,49** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 072/2012 de 09 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 08/2012, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de julio de 2012, con Código Interno 08/2012, Número de Confirmación: 857776, CUCE: 12-1101-00-321431-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.497.778,49

Que, en la fecha programada se realiza Reunión de Aclaración conforme consta a fs. 247 haciendo notar que no se hicieron presentes ninguna de las empresas proponentes, por lo que se mantiene lo establecido en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 080/2012 de 25 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), sin ninguna consideración pertinente al no existir potenciales proponentes en la Reunión de Aclaración, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 08/2012 para la **"Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal"**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) designa a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 68, 69 y 70 de 27 de julio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, INFORME N° 17/2012 de 02 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA "CVL CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS", representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Villagómez Linares, por un monto de Bs. 1.445.451,29 (Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 29/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Doscientos Treinta (230) Días Calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) conforme prevé el art. 33 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa RPC 093/2012 Resolución de Adjudicación de 09 de agosto de 2012, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal"**, a la Asociación Accidental "CVL CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS", representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Villagomez Linares, por un monto de Bs. 1.445.451,29 (Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 29/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Doscientos Treinta (230) Días Calendario.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el proceso de "**Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal**", se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 16 de mayo de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 05440, con Categoría Programática 17 0120 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos). Información que fue actualizada mediante Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 31 de agosto de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2012, con preventivo 14413, con un monto total autorizado de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal**", el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito 2 con una densidad de 111 hab/ha. El objetivo general del proyecto es realizar la construcción de pavimento rígido que permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona sobre todo en época de lluvias. Los objetivos específicos son: mejoramiento de la vía para una mejor transitabilidad, mejor accesibilidad tanto vehicular a los diferentes barrios del lugar, con la implementación del pavimento en su etapa de ejecución se pretende mejorar la calidad de vida de las familias que serán beneficiadas directamente. Las metas del proyecto son: La construcción de Pavimento Rígido de la calle s/d acceso al Barrio Luis Espinal, que contemplará en total 4600.84 m<sup>2</sup>, abarcará 380 ml de pavimento rígido.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la Minuta de Contrato C.D.J. N° 020/2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

|  |
|--|
| Documento Base de Contratación de fs. 250 a fs. 537  |
| Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 149  |
| Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 241   |
| Especificaciones Técnicas de fs. 082 a fs. 126   |
| Informe Estudio de Suelos de fs. 055 a fs. 63  |
| Certificación de Uso del Suelo de fs. 151 a fs. 153  |
| Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 217 a fs. 231  |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 864 y 891  |
| Registro de Beneficiarios del SIGEP y SIGMA a fs. 838 y 869  |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 842 y 871  |
| Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 840 y 867                              |
| Registro de Comercio de Bolivia (FUNDAEMPRESA) a fs. 865 y 892   |
| Declaración Jurada de pago de impuesto a las utilidades de las empresas de fs. 873 a 890 y de fs. 844 a 863. |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 896   |
| Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 894   |

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

|   |
|---|
| Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 242                                      |
| Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 245   |
| Aprobación del Documento Base de Contratación y Autorización del Inicio del Proceso de Contratación a fs. 246 |
| Designación de la Comisión de Calificación de fs. 538 a fs. 540   |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 546  |
| Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 560 a fs. 562  |
| Informe de la Comisión de Calificación de fs. 551 a fs. 563   |
| Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 552 a fs. 554  |
| Resolución de Adjudicación de fs. 565 a fs. 566   |
| Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 833 a fs. 834   |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 571 a fs. 618  |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 619/12

**MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

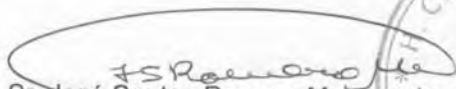
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º APROBAR** la suscripción de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 020/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental “C.V.L. CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS”, representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Villagómez Linares, para la ejecución de la Obra “**Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal**” D-2 de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 1.445.451,29 (Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 29/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Doscientos Treinta (230) Días Calendario.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto “**Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal**”, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y fiscalización.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra “**Construcción Pavimento Rígido Acceso Luis Espinal**” D-2, **Minuta de Contrato C.D.J. N° 020/2012**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia